



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 095-2024-GRU-GGR

Pucallpa, 13 MAR. 2024

VISTO: El Oficio N° 120-2023-GRU-ORA-OGP, Informe N° 008-2024-GRU-ORA-OGP-ATNL, Oficio N° 031-2024-SUT-GRU-SG/JD, Oficio N° 293-2024-GRU-GGR-ORAJ, Oficio N° 060-2024-SUT-GRU-SG, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1) Garantiza la libertad sindical y 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (*en adelante la Ley*), se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el Artículo 2° de la precitada Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; concordante con el Artículo 2° de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM (*en adelante los Lineamientos*), comprende dentro del ámbito de su aplicación entre otras entidades públicas, a los gobiernos regionales, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas; así como para cualquiera que participe en el procedimiento de negociación colectiva en el Sector Público;

Que, el Artículo 5° de la Ley; concordante con el Artículo 5° de los Lineamientos, establece dos niveles de negociación colectiva: i) Negociación colectiva a nivel centralizado y ii) Negociación colectiva a nivel descentralizado, precisando que el segundo nivel de negociación, se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública;

Que, igualmente el Artículo 6° numeral 6.2 de la Ley, dispone que, A nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, con exclusión de las materias pactadas a nivel centralizado;

Que, asimismo, el Artículo 8 literal b) - última parte - de la Ley, señala que, en la negociación colectiva centralizada, participan los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe. En igual número al de la representación de la parte sindical; concordante con el Artículo 12° de los Lineamientos; expresa, numeral 12.1 La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales; numeral 12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, el numeral 16.1 del Artículo 16° de los mencionados Lineamientos, prevé que una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles, la entidad correspondiente, según el nivel de negociación, procede a la designación de los representantes que conforman la representación empleadora, además en los numerales 16.2 y 16.3 de los Lineamientos se precisa que la Comisión Negociadora cuenta con un Secretario/a Técnico/a quien brinda apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión a las convocatorias de las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas, precisando que en la negociación colectiva a nivel descentralizado, el Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la entidad a la que pertenece el representante que preside la representación empleadora;

Que, en el numeral 13.2 del Artículo 13 de Ley N° 31188 señala que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año y el trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo;

Que, con fecha 22 de enero de 2024, mediante OFICIO N° 031-2024-SUT-GRU-SG/JD, el Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Ucayali, presenta su Proyecto para la Negociación Colectiva Descentralizada para el periodo 2025-2026;

Que, mediante OFICIO N° 120-2024-GRU-ORA-OGP de fecha 02 de febrero de 2024, el Director de la Oficina de Gestión de las Personas, solicita la conformación de la Comisión Negociadora Descentralizada periodo 2025-2026 del Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Ucayali – SUTGRU; asimismo presenta la relación de funcionarios que deberán integrar la comisión, por parte de la Entidad;

Que, mediante OFICIO N° 293-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 12 de febrero de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, requiere a la Secretaría General del Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Ucayali – SUTGRU, acreditar a sus representantes que deberán integrar la Comisión Negociadora;

Que, mediante OFICIO N° 060-2024-SUT-GRU-SG de fecha 26 de febrero de 2024, la Secretaría General del Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Ucayali – SUTGRU, acredita a los representantes que deberán integrar en la Comisión Negociadora para el periodo 2025-2026; por lo que debe formalizarse mediante Resolución Ejecutiva Regional, la Comisión Negociadora;

Que, con la facultad que otorga la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 31188 y sus Lineamientos; y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y la Oficina de Gestión de las Personas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR la Comisión Negociadora Descentralizada del Gobierno Regional de Ucayali, encargada de la negociación del proyecto de Convenio Colectivo para el periodo 2025-2026 presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Ucayali – SUTGRU, la misma que estará integrada como sigue:



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD:

- |   |                    |
|---|--------------------|
| ➤ Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto      | Presidente         |
| ➤ Gerente General Regional o representante acreditado | Miembro            |
| ➤ Gerente de la Oficina Regional Asesoría Jurídica    | Miembro            |
| ➤ Gerente Regional de Desarrollo Social               | Miembro            |
| ➤ Director de la Oficina de Gestión de las Personas   | Miembro            |
| ➤ Subgerente de Desarrollo Institucional              | Miembro            |
| ➤ Secretario General                                  | Secretario Técnico |

### REPRESENTANTES DEL SINDICATO:

- |  |         |
|--|---------|
| ➤ Ruth Mercedes Ruiz Ríos (Secretaría General)       | Miembro |
| ➤ Mery Consuelo Rodríguez Vilca (Secretaría Defensa) | Miembro |
| ➤ Teodoro Jesús Apaçlla Limaco                       | Miembro |
| ➤ Percy Pérez Reátegui                               | Miembro |
| ➤ José Edinson Bardales Pezo                         | Miembro |
| ➤ Julio Apóstol López                                | Miembro |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EXHORTAR a los miembros integrantes de la parte empleadora y sindical que conformen las Comisiones Negociadoras, el estricto cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley N° 31188 y sus Lineamientos para la implementación, bajo sanción de nulidad descrita en el Artículo 30° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la comisión, Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Ucayali y a la Oficina de Gestión de las Personas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA  
Gerente General Regional

